



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles
Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 6 DE JULIO
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I

27

SECCIÓN II

realizar un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizarlas mediante la priorización de políticas públicas que tengan como objetivo la generación de satisfactores para la vida de las personas, denominándolas Políticas de Bienestar.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA “BIENESTAR”
PARA EL ESTADO DE JALISCO**

De la observancia.

Artículo 1. El presente Decreto es de interés de todos los ciudadanos del Estado de Jalisco, de observancia obligatoria para todas las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y tiene por objeto instruir a toda la Administración Pública Estatal a que pongan en el centro de su actuar aquellas acciones que se materialicen en la generación de satisfactores para la vida de los individuos que habitan en la entidad e instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos a este fin, por encima de cualquier otro. Denominando estas acciones, en lo sucesivo, como **Políticas de Bienestar**.

De los objetivos.

Artículo 2. Los objetivos generales de la Política de Bienestar son:

1. Armonizar las acciones de Gobierno en torno a la Política de Bienestar.

2. Articular una estrategia transversal que oriente los esfuerzos y recursos para mejorar las condiciones de vida de la población jalisciense.

3. Coordinar la generación de políticas públicas dirigidas a garantizar la generación de satisfactores para el bienestar y la experiencia de felicidad de los individuos.

Artículo 3. Los objetivos específicos de la Política de Bienestar son:

1. Contribuir a una vida más larga y saludable de las personas mediante acciones que aseguren un medio ambiente sano que requiere la reducción máxima de riesgos de contaminación y degradación ambiental. Así como la mejora en la cobertura y la calidad de los servicios de salud.

2. Apoyar la permanencia en la escuela de los niños y jóvenes, Así como fomentar la calidad de la educación impartida y elevar los niveles de escolaridad de la población para potenciar sus posibilidades de desarrollo.

3. Favorecer la integración productiva de las personas, propiciando las condiciones necesarias para crear trabajo que represente oportunidades de desarrollar calificaciones y puestos de trabajo bien remunerados.

4. Mejorar la economía de los hogares a partir de acciones que incentiven la diversidad y número de opciones de ingresos, a través de empleos con retribuciones económicas adecuadas, buenas condiciones laborales, prestaciones y seguridad social; mayores oportunidades de emprendimiento; programas sociales de transferencias monetarias; así como la reducción de erogaciones de las familias a través de la provisión de servicios públicos estatales de bajo costo.

5. Extender la protección social para que todos los jaliscienses cuenten con acceso a asistencia sanitaria apropiada, puedan disfrutar de condiciones de

trabajo seguras, retribución en caso de pérdida o reducción de los ingresos y una pensión en la vejez.

6. Asegurar el Bienestar de las futuras generaciones mediante el uso racional de los recursos naturales.

7. Asegurar la disponibilidad, acceso y mejor aprovechamiento nutritivo de alimentos para la población jalisciense.

8. Facilitar el acceso y disfrute de vivienda en condiciones de calidad de espacio, infraestructura de servicios y áreas verdes como base patrimonial de los hogares y un entorno propicio para relaciones sociales armónicas.

9. Optimizar los costos, tiempos de traslado, seguridad y comodidad de los usuarios del transporte público, mediante la mejora de los diferentes sistemas de transporte y la promoción de otros medios de movilidad como los no motorizados.

10. Dotar a las personas de entornos urbanos y rurales con infraestructura moderna y dinámica, así como espacios públicos que enriquezcan la experiencia del lugar y convivencia en la vida cotidiana.

11. Proveer de vías de acceso carretero a las personas que residen en comunidades alejadas de los centros urbanos, con el propósito de facilitar el traslado y potenciar las oportunidades de creación de fuentes de empleo local.

12. Acercar a la población a experiencias artísticas que enriquezcan su acervo cultural y multipliquen espacios de convivencia comunitaria, promuevan la recreación y el esparcimiento.

13. Poner a disposición de las personas mecanismos sencillos y efectivos para participar activamente en la discusión, análisis y toma de decisiones de los asuntos públicos, así como garantizar la libre expresión y manifestación de ideas.

14. Dar certeza jurídica y procesal sobre sus bienes y derechos a todos los ciudadanos en el acceso a la justicia para salvaguardar su integridad física y patrimonial.
15. Cuidar los recursos públicos dirigidos a la producción de bienestar mediante el combate a la corrupción e impunidad.
16. Garantizar la paz y la tranquilidad a las personas que habitan en el estado, donde se reduzcan los riesgos o amenazas de ser víctimas de un delito y se les provea de niveles de certidumbre para llevar a cabo sin peligro sus actividades de la vida cotidiana.
17. Favorecer el desarrollo de los individuos a través de la generación apropiación y uso intensivo del conocimiento científico y tecnológico.
18. Incrementar el tiempo libre de los individuos para su disposición con fines de recreación, descanso o integración familiar y social.

De la articulación y operación transversal.

Artículo 4. Con la finalidad de articular la transversalidad de la Política de Bienestar, se crearán mecanismos de coordinación y vinculación entre las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Para tal efecto, se trabajará a partir de seis estrategias de desarrollo y con una estructura de coordinación de gabinetes.

Estrategias de desarrollo:

1. **Gobierno coordinado con políticas transversales**
2. **Vida larga, saludable y sustentable**
3. **Oportunidades para todos**
4. **Certeza jurídica, acceso a la justicia y tranquilidad**
5. **Integración productiva y economía familiar**
6. **Comunidad, convivencia y recreación**
7. **Estructura de coordinación de gabinetes:**

Estrategia de Desarrollo	Gabinete	Convocantes
Gobierno coordinado con políticas transversales	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas - Contraloría - Coordinador de Asesores - Unidad de Transparencia - Subsecretaría de Planeación - Subsecretaría de Administración - Subsecretaría de Finanzas - Dirección de Comunicación Social - Jefatura de las Unidades Auxiliares 	<p>Secretario de Planeación, Administración y Finanzas Jefe de la Unidades Auxiliares</p>
Vida larga, saludable y sustentable	<ul style="list-style-type: none"> - Consejero del Gobernador - Secretaría de Movilidad - Secretaría de Desarrollo Rural - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial - Secretaria de Infraestructura - Secretaría de Salud 	<p>Consejero del Gobernador Secretario de Movilidad</p>
Oportunidades para todos	<ul style="list-style-type: none"> - Secretario de Educación - Secretaria de Cultura - Secretario de Desarrollo e Integración Social - Secretario de Salud 	<p>Secretario de Educación Secretario de Desarrollo e Integración Social</p>
Certeza jurídica, acceso a la justicia y tranquilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Secretario De Gobierno - Fiscal del Estado de Jalisco - Fiscal Central - Procuradora Social - Protección Civil - Subsecretaría de Asuntos del Interior - Subsecretaría de Asuntos Jurídicos 	<p>Secretario De Gobierno Fiscal del Estado de Jalisco</p>
Integración productiva y Economía Familiar	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría Innovación, Ciencia y Tecnología - Secretaria de Desarrollo Económico - Secretaría del Trabajo - Secretaría de Turismo - Secretaría de Desarrollo Rural 	<p>Secretario de Desarrollo Económico</p>
Comunidad, convivencia y recreación	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Cultura - Secretaría de Infraestructura y obra pública - Secretario de Educación - Secretaría de Turismo 	<p>Secretaria de Cultura</p>

Con el fin de garantizar la eficaz vinculación entre dependencias gubernamentales la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la Contraloría del Estado, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la

Subsecretaría de Asuntos Jurídicos fungirán como agentes transversales, facilitando así la coordinación de las acciones públicas estatales y garantizando el cumplimiento de lo suscrito en el presente ordenamiento.

Artículo 5. La participación de los tres niveles de Gobierno resulta trascendental para el cumplimiento de los objetivos de la Política de Bienestar, por ello el Gobierno del Estado promoverá la suscripción de acuerdos con la federación y los municipios propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto hacia una política generadora de bienestar. Asimismo, el Gobierno del Estado trabajará en coordinación con los otros Poderes del Estado, para la implementación de las reformas o acciones necesarias para garantizar los objetivos de la Política de Bienestar.

Artículo 6. Para el cumplimiento de los objetivos de la Política de Bienestar, el ejercicio del gasto deberá estar orientado al ciudadano, evitando las duplicidades de los programas de gobierno y haciendo un uso más racional de los recursos, en el marco de las medidas de austeridad que rigen a la administración.

En este sentido, el ejercicio del presupuesto público deberá reflejar una disminución del gasto del gobierno y un aumento de la inversión en el ciudadano.

Artículo 7. Las políticas públicas y los programas que de ellas emanen con motivo de la Política de Bienestar, estarán alineadas para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y el Plan Nacional de Desarrollo vigentes.

De la participación social y ciudadana.

Artículo 8. A partir del reconocimiento de que el individuo y su bienestar son el centro de la acción pública las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal

deberán abrir y fortalecer sus canales comunicación con el ciudadano y sus organizaciones. Implementando acciones como:

1. El fortalecimiento de las Unidades de Transparencia;
2. Apertura de una ventanilla de atención ciudadana en todas las Dependencias;
3. Una mayor difusión de sus programas y acciones mediante medios electrónicos;
4. El involucramiento de Organizaciones Civiles en la elaboración y ejecución de proyectos gubernamentales;
5. La integración de un componente de participación ciudadana en todas las Reglas de Operación que se emitan para el cumplimiento de las Políticas de Bienestar:
6. Y todas aquellas que se consideren pertinentes para fortalecer el diálogo con el ciudadano y la toma de decisiones en un ejercicio de gobernanza.

De la evaluación.

Artículo 9. La evaluación y seguimiento de la Política de Bienestar contará con la orientación del Comité Técnico Independiente de Evaluación de Políticas Públicas, creado como órgano auxiliar, independiente y honorífico mediante decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Publicado el 7 de Mayo de 2013 en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco". Asimismo, deberá apegarse a los criterios y los lineamientos de monitoreo y evaluación sobre las políticas y los programas establecido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Planeación, misma que será la encargada de coordinar la estrategia de definición de indicadores a integrar y reportar por las entidades involucradas según sus ámbitos de competencia a fin de integrar la medición de los resultados en materia de generación de bienestar en el Sistema Estratégico de Monitoreo y Evaluación de Jalisco.

Producto de estas mediciones se deberán emitir recomendaciones para mejorar las políticas que incrementen el bienestar objetivo y subjetivo de los individuos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cúmplase.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante los Ciudadanos Secretario General de Gobierno y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quienes lo refrenda.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
(RÚBRICA)